



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-MDLO/A

Los Órganos, 07 febrero de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Expediente Administrativo N°0039-2024, de fecha 05 de enero de 2024, emitido EPS GRAU S.A; Informe N°026-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorando N°142-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°0078-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°031-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°192-2024-MDLO/GM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°050-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°208-2024-MDLO/GM, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al director de administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Que, de conformidad con la Ley N°28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 28°, incisos 28.1 y 28.2 señalan que: “el devengado es el reconocimiento de una



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-MDLO/A

obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos siendo que el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el Artículo 36° – Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, del Decreto Supremo N°017-284-PCM, establece en:

- ✓ 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos y, 2) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ 36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- ✓ 36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Expediente Administrativo N°0039-2024, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por EPS GRAU S.A, indica la deuda de 12 meses por el servicio brindado de Agua, correspondiente al estadio, por un monto de S/6,657.00.

Que, mediante Informe N°026-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, ante lo solicitado indica, que no se ha realizado el pago del recibo de agua en mención al (suministro N°5022200). Sin embargo, esto se debe a que la empresa EPS GRAU no ha cumplido con enviar los recibos de pago correspondientes al estadio, de mes a mes, durante todo el año 2023.

Que, mediante Memorando N°0142-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Certificación Presupuestal para la deuda a EPS GRAU, del recibo de pago de agua, perteneciente al año 2023 del Estadio Municipal del AA. HH 16 de febrero, por el monto de S/6,657.00 soles.

Que, mediante Informe N°0078-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ante lo solicitado se emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°0066 por el rubro de financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal; por el monto de S/6,657.00 soles.

Que, mediante Memorando N°192-2024-MDLO/GM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir opinión legan para el reconocimiento de deuda con EPS GRAU por pago de recibos de agua del Estadio Municipal del AA. HH 16 febrero, que corresponde al ejercicio 2023, por el monto de S/6,657.00 (Seis mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°050-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisado el expediente indica que es Procedente el Reconocimiento de Devengado por deuda con EPS GRAU por pago de recibos



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-MDLO/A

de Agua de Estadio Municipal del AA. HH 16 de febrero, correspondiente al ejercicio 2023, por un monto de S/6,657.00 soles.

Que, mediante Memorando N°208-2024-MDLO/GM, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo para reconocimiento de Devengado con EPS GRAU por pago de recibos de agua del Estadio Municipal del AA. HH 16 febrero, que corresponde al ejercicio 2023, por el monto de S/6,657.00 (Seis mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO**, por la deuda contraída de pagos de recibos de agua del Estadio Municipal del AA. HH 16 de Febrero del Distrito de Los Órganos correspondiente al ejercicio 2023, por un monto de s/. 6657.00 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles) a favor de la Empresa Prestadora de Servicios EPS GRAU S.A. de acuerdo a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°067-2024, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a EPS GRAU S.A, a la Gerencia Municipal, la oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tesorería y la Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

